

Colegio de Obstetras del Perú
C O N S E J O N A C I O N A L
DL 21210 - LEY 28686
PROFESIÓN MÉDICA LEY 23346

N° N° 044-2005-CN-COP

Lima, 14 de marzo de 2005

El Colegio de Obstetras del Perú es una entidad autónoma, con personería de derecho público interno, reconocida por el Art. 20° de la Constitución Política del Perú y representativa de los profesionales Obstetras y Obstetras en todo el territorio de la República de conformidad al Art. 1° del Decreto Ley N° 21210.

Visto:

- El Decreto Ley 21210.
- El Estatuto del Colegio de Obstetras del Perú.
- El oficio N° 065-2005-J/ONPE recepcionado con fecha 10.02.05 que solicita el padrón de colegiados habilitados para participar en la Elección Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, según formato especial, señalando como fecha límite el 14 de marzo 2005.
- El oficio N° 135-2005-J/ONPE recepcionado con fecha 22.02.05 que reitera lo solicitado en el Oficio 065-2005-J/ONPE.
- La carta circular N° 020-CN-COP-2005 de fecha 25 de febrero de 2005, en la cual se solicita el padrón de colegiados habilitados, indicando como fecha límite el 05 de marzo de 2005.

Considerando:

- Que, el artículo 8° del Decreto Ley N° 21210 establece que: “El Consejo Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional”.
- Que, el artículo 3° inciso 1) del Estatuto, que señala que son fines del Colegio ejercer la representación de la profesión en los Organismos que las leyes le señalan y en aquellos que por la naturaleza de sus actividades así lo hagan necesario.
- Que, el pedido de datos a los Colegios Regionales, según formato de la Oficina de Proceso Electorales ONPE, no se han recibido oportunamente como es el caso de los Colegios Regionales de Obstetras XVII - Huánuco - Pasco; X - Cusco - Apurímac - Madre de Dios; y V - Ica.
- Que, los miembros del Colegio de Obstetras del Perú, están obligados a respetar y cumplir las normas establecidas en el presente Estatuto, el Reglamento y Código de Ética y Deontología, así como las Resoluciones emanadas de los Consejos Nacional y Regionales.
- Que, es importante que el Colegio de Obstetras del Perú participe de los procesos electorales democráticos en el país.
- Que, la Decana del Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú en uso de las atribuciones que señala el Estatuto, precisas las normas correspondientes con cargo dar cuenta en próxima Sesión de Consejo.

Por tanto, el Consejo Nacional del Colegio de Obstetras del Perú resuelve:

Artículo 1°.- Señalar como miembros hábiles para participar en el proceso de elección de los dos

representantes de los Profesionales del Perú ante el Consejo Nacional de la Magistratura a quienes constituirán el padrón general a enviar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo 2°.- Confeccionar el padrón general a enviar a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, en base a:
a) Colegiados que participaron en el Proceso de Actualización del Registro Nacional de Inscripción al Colegio de Obstetrices del Perú y Recarnetización hasta el 31 de enero 2005.
b) Colegiados habilitados según registros de los Colegios Regionales.
c) Nuevos colegiados inscritos en el Registro Nacional de Inscripción del Colegio de Obstetrices del Perú hasta el 12 de marzo de 2005.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Suscrito por

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

**Colegio de Obstetrices del Perú
Consejo Nacional**

Obstetriz ROSA E. LARA VALDERRAMA
Decana Nacional
COP N° 4143

Obstetriz MARLENE MANTILLA CHOZO
Secretaria Nacional
COP N° 8047